

C.M/ 23



- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 21 MAR 2005

VISTO: el decreto 100/005 de fecha 28 de febrero de 2005 que establece un nuevo Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental;

RESULTANDO I) que tal como se expresa en sus RESULTANDOS dicho reglamento se trata de un conjunto normativo complejo elaborado en base al aprobado por decreto 435/994 de 21 de setiembre de 1994 y modificado por el decreto 270/003 de 3 de julio de 2003;

II) que el decreto 100/005 establece ampliaciones respecto de las actividades, construcciones u obras que requerirán Autorización Ambiental previa;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto de dicho decreto no fue puesto oportunamente a consideración de la Comisión Técnica Asesora de la Protección

del Medio Ambiente que debe funcionar en la órbita de la Dirección Nacional de Medio Ambiente;

II) que la aplicación inmediata de lo previsto en el decreto 100/005 que no estableció plazo para su puesta en vigencia, podría significar un enlentecimiento en la realización de actividades o ejecución de construcción u obras que no estaban comprendidas dentro del ámbito de ampliación del Reglamento;

III) que se entiende conveniente establecer una suspensión por un plazo de 180 días de la aplicación del decreto 100/005 encomendando a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a poner a consideración de la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado;

IV) que durante dicho lapso debe permanecer vigente el Reglamento aprobado por decreto 435/994 de 21 de setiembre de 1994 y modificado por el decreto 270/003 de 3 de julio de 2003;

ATENCIÓN: a lo expuesto:

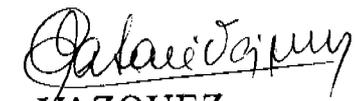
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Suspéndese por el plazo de 180 días la aplicación del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por decreto 100/005 de 28 de febrero de 2005.

Artículo 2º.- Durante dicho plazo, permanecerá vigente el reglamento aprobado por el decreto 435/994 de 21 de setiembre de 1994 y modificado por el decreto 270/003 de 3 de julio de 2003.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.


VAZQUEZ



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

~~R. J. J. J.~~
~~Montevideo~~
II
2

J. J. J.
J. J. J.
J. J. J.

J. J. J.
J. J. J.

José María Berro
J. J. J.
J. J. J.



10